



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 24 de abril de 2017
P.I.E. N° 254/2017-2018

Señora
Luzmar Pedraza Chávez.
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLA FLOR
Pando.



Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Juan René Guachalla Machicado, debiendo la Señora Presidenta del Concejo Municipal responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, qué análisis mereció la Petición de Informe Escrito N° 1536/2016-17, cuyas respuestas son evasivas e insatisfactorias al fundamentar que en el artículo 16 de la Ley N° 482 no establece como atribución específica la aprobación del Plan Operativo Anual, desconociendo que en la referida Ley en su artículo 16 numeral 5 señala que el Concejo tiene la atribución de elaborar aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, presupuestos y sus reformulados, motivo por el que debe hacer conocer los nombres de los concejales que aprobaron y dieron su conformidad a las respuestas del PIE 1536/2016-17.--- 2. Informe, qué acciones efectuaron ante las denuncias efectuadas por las organizaciones de la Comunidad de Montevideo y la Comunidad de Santa Lucía, en sentido de que el Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, no está dando cumplimiento a la ejecución de obras, no cuentan con médicos, equipamiento, medicamentos y denuncian una serie de irregularidades presentadas mediante una nota manuscrita el 7 de diciembre de 2015 a la Contraloría General del Estado, Gerencia Departamental de Pando, manifieste si los concejales verificaron antes de avalar sobre las obras descritas en el cuadro de la pregunta dos, e indique si fueron ejecutadas dentro de los términos del proyecto y sus contratos.--- 3. Explique, bajo qué procedimiento o normativa, se retuvo el 7% como garantía de contrato, indique dónde fueron a parar dichos recursos económicos y por qué no se dio cumplimiento a las formalidades establecidas sobre procedimiento que se debe realizar con las boletas de garantía, remita copias de la documentación que respalde su respuesta sobre la retención del 7%, haga conocer los nombres de las empresas o propietarios y los montos económicos desembolsados, manifieste en qué cuenta fueron depositados, adjunte copias de los comprobantes y de la documentación que respalde su respuesta.--- 4. Haga conocer, por qué no fueron remitidas las fotografías actualizadas de todas las obras realizadas con los recursos económicos de los POAs correspondientes a las gestiones 2014, 2015 y 2016, adjunte las fotografías faltantes, incluyendo fotografías de los motores adquiridos, las movilidades, los tractores y del equipamiento para los centros médicos.--- 5. Informe, si los concejales del Municipio de Bella Flor, durante el interinato de la Alcaldesa Tania Galindo Velázquez, autorizaron se tramite un segundo desembolso del Reformulado, indique el monto económico, haga conocer si el total de dichos recursos económicos requeridos fueron utilizados en obras, manifieste el porcentaje destinado a la ejecución de obras y el monto que fue utilizado en el gasto corriente, describa las adquisiciones efectuadas con dichos recursos económicos.--- 6. Indique, qué acciones han tomado para iniciar procesos administrativos en contra de los servidores públicos del Municipio de Bella Flor, responsables por la custodia de la



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

documentación que se encuentra en archivos, explique quiénes tenían a su cargo los documentos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Municipales, junto al Informe Final de la gestión 2014 e Informe de Avance abril de 2015, indique en qué se respaldan para alegar que dicha información corresponde a la anterior legislatura municipal.--- 7. Informe, cuántos tractores tiene el Municipio de Bella Flor, desde qué gestión son ocupados para realizar trabajos, cómo fueron adquiridos, haga conocer sus características y el monto económico desembolsado para su adquisición, adjunte fotocopias de las facturas y los documentos de propiedad.--- 8. Haga conocer, si en la gestión 2008, el Ministerio de la Presidencia entregó al Municipio de Bella Flor, dos tractores provenientes de un convenio venezolano e indique en qué estado se encuentran actualmente los referidos tractores, remita copias de los documentos de registro de los mismos.--- 9. Explique, en qué procedimiento o normativa se respaldaron, para responder al punto 13 del PIE 1536/2016-17, en sentido que no cuentan con la información referente a la Partida N° 43400 de Equipos Médicos y Laboratorio, ni de la partida de Seguridad Ciudadana, correspondiente a la gestiones 2014 y 2015, indique a qué se debe la inobservancia de las disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en la que señalan las atribuciones del Concejo Municipal como Órgano Deliberante y Fiscalizador, por lo que es de su responsabilidad y está facultada para responder a dicha pregunta.--- 10. Informe, sobre la adquisición de cuatro camiones destinados para comunidades que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, indique cuál es el justificativo de dicha compra, qué beneficios reporta para su sector, haga conocer si dichas movilidades cuentan con las placas a nivel nacional, ya que se encuentran fuera del margen establecido por la Zona Franca, remita copias de la documentación en referencia e indique sobre presupuesto de mantenimiento y combustibles, adjunte fotocopias de los documentos de propiedad.--- 11. Informe, cuál es el objetivo de contratar consultores en línea, remita los nombres de los consultores, fotocopias de sus títulos académicos, adjunte copias de las planillas de pago a los mismos desde la gestión 2014 hasta la fecha, haga conocer si fueron contratados consultores por producto, remita en detalle sus nombres, su profesión, el trabajo que realizan y los montos que perciben desde la gestión de 2014 hasta la fecha.--- 12. Para dar cumplimiento a las políticas de transparencia, remita copias de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias de las ex Administradoras de los Fondos de Pensiones AFP, por concepto de aportes que fueron descontados a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Bella Flor, desde la gestión de 2012 a la fecha.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

ACTA DE ENTREGA

Recepcionada la respuesta del PIE N°254/2017-2018 en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, tengo a bien hacer entrega en las oficinas del Senador peticionario, los anexos que se describen a continuación:

- 4 legajos .

En consecuencia se hace constar la no existencia de los mismos en esta Unidad.



Entregué Conforme
Marianela Gutierrez B.



Recibí Conforme
ROLANDO MOLINA

23 de junio de 2017



H. CONCEJO MUNICIPAL DE BELLA FLOR
Tercera Sección - Provincia Nicolás Suárez
PANDO - BOLIVIA



Santa Lucia, 06 Junio de 2017
CITE: HCM-B.F. Nº 072/2017

Señor:
José Alberto Gonzales Samaniego
Presidente

CÁMARA DE SENADORES DE ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
La Paz.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE POLITICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
RECIBIDO			
DIA 23	MES 06	AÑO 17	HORA 16:00
NO CORRELATIVO		FIRMA 	
NO EJEMPLARES 1	NO FOJAS 4 hojas		

Señor Presidente:

De conformidad a lo requerido por la Petición de Informe Escrito No. 254/2017-2018 de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, el concejo del municipio de Bella Flor, en uso de sus atribuciones y facultades, remite la información requerida en el siguiente detalle:

1. Los concejales que aprobaron la información recabada de la petición de informe escrito No. 1536/2016 – 2017, fueron todos los concejales y concejalas del pleno en sesión ordinaria No. 45/2016 del concejo de Bella Flor, se adjunta fotocopia legalizada del acta de sesión señalada. Sobre el art. 16 núm. 5 de la Ley No. 482 donde dice textual: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, presupuesto y sus reformulados. el numeral señalado se refiriere al POA del concejo para su funcionamiento del órgano legislativo, como es de su conocimiento se procede de acuerdo al art. 5 de la Ley señalada donde dice: los Gobierno Autónomo Municipal (GAM) con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último censo de población y vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos y los (GAM) con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresiva en función de su capacidad administrativa y financiera, es el caso del municipio de Bella Flor el concejo del municipio depende de la administración del ejecutivo, lo requerido del primer P.I.E. No. 1536/2016-2017. de la primera pregunta del informe requerido se basa en el art. 16 núm. 14 dice textual: aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, se está refiriendo al POA del Gobierno Autónomo Municipal, donde el mismo tiene que ser ejecutado por el ejecutivo de acuerdo a sus facultades ejecutiva, dicha Ley sindicada en su artículo 4.II y III, señala textual; la organización del gobierno se fundamenta en la independencia, separación coordinación y cooperación entre los dos órganos, el concejo y el ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, tal como estipula la Constitución Política del Estado arts. 272 y 283, y la Ley No. 482 articulo 4, donde estipula las facultades de los dos órganos: las tres facultades del concejo son: Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativo, y las facultades del órgano ejecutivo son: ejecutiva y reglamentaria, por ende el concejo municipal no tiene la faculta ejecutiva sino el